

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS A UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON OCASIÓN A SITUACIONES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LAS NOVEDADES DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, en especial las delegadas por el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la delegación según el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, es competencia del Secretario de Educación de Pereira, definir las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativos, entre las que se encuentra autorizar al directivo docente (Rector y/o Director Rural) la asignación de horas extras al personal docente y directivo docente del respectivo establecimiento educativo;
2. Que el Gobierno nacional cada año expide los Decretos, que modifican la remuneración de los servidores públicos docente y directivo docente de los regímenes regulados por los Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y del personal docente y directivo docente población indígena en territorios indígenas, contempla el reconocimiento y pago de horas extras, cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 del 27 de febrero de 2020, en su artículo 17 señala que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector y/o Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solo procederán cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro dentro de su asignación académica reglamentaria.
4. Que de igual manera el Decreto 319 del 27 de febrero de 2020, en el mismo artículo 17 precisa que el Rector y/o Director Rural solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente-coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.
5. Que el mismo decreto indica que, el servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o aun directivo docente-coordinador no podrá superar las diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.
6. Que de acuerdo con lo establecido con la resolución 15683 de 2016 por la cual se adopto el manual de funciones requisitos y competencias para los cargos Directivos Docentes y Docentes, señala entre la funciones de los directivos Rector y/o Director Rural, aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, en consecuencia, deberá justificar la necesidad estricta de las horas extras requeridas para atender a la población estudiantil y certificar las horas efectivamente laboradas que serán pagadas con cargo al Sistema General de Participaciones, según lo establecido en los decretos salariales de cada vigencia.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado por el Ministerio de Educación Nacional, según oficio 2015-EE-043485, del 05 de julio de 2015, clasifica las horas extras:
  - **Hora Extra Regular:** la que se genera cuando la asignación académica de los docentes de los establecimientos educativos no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.
  - **Hora Extra Jornada Única:** la que se genera como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada Única, aprobada mediante resolución de la Secretaría de Educación Municipal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS A UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON OCASIÓN A SITUACIONES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LAS NOVEDADES DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

- **Hora Extra Educación para Adultos y Jóvenes Extraedad:** Como la que se genera cuando el docente, adicional al cumplimiento de su asignación académica, labora en programas establecidos por la Secretaría de Educación atendiendo a la población de jóvenes y adultos.
- **Hora Extra Reemplazo de Situaciones Administrativas:** Como la que se genera cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.

8. Que las "horas extras regulares", no son catalogadas como tales en el derecho administrativo laboral, sino que son definidas por el Ministerio de Educación Nacional para ser clasificadas en el Sistema Humano para efecto de liquidación de nómina.

9. Que la Secretaría de Educación de Pereira, cumpliendo con la directriz Ministerial, autoriza horas extras definidas, a los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive de presente acto administrativo, previamente determinadas en el informe técnico de planta, presentado por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo de la Secretaría de Educación de Pereira, según formatos de estudios técnicos realizados con los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas, documentos que hace parte integral del presente acto administrativo.

10. Que dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal está asignado el rubro de horas extras para los docentes que atienden a la población estudiantil del sector oficial, el cual será ejecutado de acuerdo a las novedades registradas en la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo, enviadas por el Rector y/o Director Rural, del Establecimiento Educativo y se cancelarán en la nómina mensual.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Priorizar el estudio para asignación de horas extras semanales a los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, según la siguiente caracterización:

Oficina Responsable	Clasificación	Tipo de hora	Concepto
Dirección del Talento Humano del Sector	Regulares	Las asignadas en el estudio de planta realizado por la Secretaría de Educación Municipal.	Es el número de horas extras faltantes para completar la asignación académica o requerida por la necesidad en el cargo docente de aula que requiere un Establecimiento Educativo de acuerdo a la relación técnica.
		Programa de articulación SENA	Es el número de horas que las Instituciones Educativas Oficiales requieren para la implementación de algún programa en articulación con el SENA, según los criterios orientadores aportados por cada Establecimiento Educativo y avalados por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS A UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON OCASIÓN A SITUACIONES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LAS NOVEDADES DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Oficina Responsable	Clasificación	Tipo de hora	Concepto
		Proyectos de Profundización	Es el número de horas que las Instituciones Educativas Oficiales requieren para la implementación de programas de profundización que estén directamente relacionados con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) registrado en la S.E.M. y en las que participa por lo menos el 80% del número total de estudiantes por nivel, previo visto bueno de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa y el aval de la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo.
		Modelos Educativos Flexibles	Es el número de horas que las instituciones Educativas Oficiales requieren para la implementación de este tipo de metodologías, previo acto administrativo emitido por la oficina jurídica, por medio de la cual se registra y con el aval de la Dirección de Talento Humano del Sector, según el estudio técnico de planta.
	Jornada Única	Viabilizadas mediante acto administrativo para la implementación de la Jornada Única	Es el número de horas que los Establecimientos Educativos Oficiales requieren para la implementación de este tipo de jornada, según el estudio técnico de planta, previo aval de la Dirección de Talento Humano del Sector.
	Horas extras nocturnas y fin de semana	Programa de Educación para Adultos y Jóvenes Extraedad	Es el número de horas que las instituciones Educativas Oficiales requieren para la implementación de este tipo de programa, según los criterios orientadores aportados por cada Establecimiento Educativo a la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, avalado por la Dirección de Talento Humano del Sector Educativo.
	Hora Extra Reemplazo de Situaciones Administrativas	Necesidades del servicio (Licencias, incapacidades comisiones, renunciaciones, asignación de funciones, traslados, vacante temporal, entre otros.	Ausencia justificada con la resolución por medio la cual se concede la situación administrativa correspondiente previa solicitud de disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo:** Las horas extras regulares de que trata el presente artículo, corresponden al período del mes de enero a noviembre inclusive, de 2020, previamente determinadas en informe técnico de planta, presentado por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo de la Secretaría de Educación de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de horas extras se realizará de acuerdo con la siguiente caracterización por cada una de las Instituciones Educativas:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS A UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON OCASIÓN A SITUACIONES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LAS NOVEDADES DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL								
REPORTE DE HORAS EXTRAS SEMANALES - PEREIRA 2020								
No	NÚCLEO	CENTRO / INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Horas Extras Semanales preescolar y primaria por Jornada	Horas Extras Semanales secundaria y media por Jornada	Horas Extras Semanales regulares (Complemento)	Horas Extras Semanales regulares (Modelo Flexible)	Horas Extras Semanales Edu. Adultos	TOTAL HORAS EXTRAS SEMANALES
1	8	ALFONSO JARAMILLO	40	66	26	115	200	447
2	4	ALFREDO GARCÍA	30	19		16	100	165
3	3	AQUILINO BEDOYA	140	39			120	299
4	4	AUGUSTO ZULUAGA			10			10
5	6	CARLOS CASTRO SAAVEDRA			6	24	130	160
6	2	CARLOS EDUARDO VASCO			2		70	72
7	4	CARLOTA SÁNCHEZ			10	64	140	214
8	7	CENTENARIO			6			6
9	5	CIUDAD BOQUÍA			44		140	184
10	8	CIUDADELA CUBA				6	310	316
11	5	COMBIA	45				60	105
12	7	COMPARTIR LAS BRISAS	45	6			70	121
13	6	COMUNITARIO CERRITOS	15	30			140	185
14	3	DEOGRACIAS CARDONA	60	77		56	100	293
15	8	EL DORADO			8			8
16	5	EL PITAL	180	44		80	100	404
17	2	EL RETIRO			6		40	46
18	4	ESCUELA DE LA PALABRA			10		130	140
19	7	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		29		16	80	125
20	6	GABRIEL TRUJILLO					600	600
21	1	GONZALO MEJIA ECHEVERRY	95	35			90	220
22	5	GUILLERMO HOYOS SALAZAR					10	10
23	2	HANS DREWS ARANGO	10		60	16		86
24	7	HECTOR ANGEL ARCILA		6		75	35	116
25	3	INEM FELIPE PÉREZ					60	60
26	4	JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA			18	110		128
27	8	JESÚS MARÍA ORMAZA	75	116		68	20	279
28	7	JORGE ELIECER GAITÁN			44		20	64
29	1	JOSÉ ANTONIO GALÁN	150	44		110	60	364
30	8	JUAN XXIII			2	8		10
31	7	KENNEDY			16	16	170	202
32	7	LA BELLA	130	56			35	221
33	6	LA CARBONERA	30	50				80
34	3	LA JULITA	105				160	265
35	2	LA PALMILLA	35	28				63
36	2	LENINGRADO				46	50	96
37	7	LESTONNAC			8			8
38	7	MANOS UNIDAS	60	38	34		150	282
39	4	MARÍA DOLOROSA					505	505
40	3	MATECAÑA	35				60	95
41	7	MUNDO NUEVO	30	22				52
42	3	NORMAL SUPERIOR DE RISARALDA			10			10
43	4	PABLO EMILIO CARDONA			12			12
44	6	PUERTO CALDAS			16			16
45	4	RAFAEL URIBE				60		60
46	3	REMIGIO ANTONIO CAÑARTE					124	124
47	8	RODRIGO ARENAS BETANCUR					100	100
48	2	SALAMANCA	60	7				67
49	2	SAN ANTONIO DE PADUA	30					30
50	8	SAN FERNANDO		12			260	272
51	1	SAN FRANCISCO DE ASÍS	90	13				103
52	2	SAN JOAQUÍN			40			40
53	3	SAN NICOLÁS					100	100
54	4	SAN VICENTE HOGAR			6			6
55	2	SOFÍA HERNÁNDEZ			6			6
56	3	SURORIENTAL	40	6		32		78
57	3	TÉCNICO SUPERIOR	30					30
58	6	TREINTA DE AGOSTO	60					60
59	7	VILLASANTANA					90	90
<b>TOTAL POR NIVEL EDUCATIVO</b>			<b>1620</b>	<b>743</b>	<b>400</b>	<b>918</b>	<b>4629</b>	<b>8310</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento y pago de las horas extras se hará en los términos y procedimiento establecidos en los Decretos Salariales expedidos por el Gobierno Nacional y en la reglamentación adoptada por la Secretaría de Educación de Pereira, según Decreto Número 319 del 27 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de las horas extras de que trata el presente acto administrativo, se hace con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 480 del 16 de enero de 2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS A UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON OCASIÓN A SITUACIONES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LAS NOVEDADES DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO QUINTO:** No procede autorización y reconocimiento de horas extras para el rector y/o director rural de un establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para el inicio de la ejecución de las horas extras en el establecimiento educativo, el rector y/o director rural deberá contar con la aprobación por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo. Sin el cumplimiento de este requisito el rector y/o director rural no puede asignar horas extras a un docente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las horas extras se autorizarán a los Establecimientos Educativos, con el fin de que el rector y/o director rural, las distribuya y las asigne mensualmente a los docentes con disponibilidad de laborarlas.

**Parágrafo:** Cuando se presenten situaciones administrativas y/o personales que impiden continuidad de un docente para laborar las horas extras, el Rector y/o Director Rural queda facultado para hacer una reasignación de horas extras a un docente diferente, evidenciando posteriormente a la SEM dicha situación administrativa. Con esta medida se facilita el proceso reduciendo trámites administrativos y evita demoras en la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De acuerdo a los Decretos anuales de salarios de los servidores públicos docentes establecen que la cantidad de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna, en todo caso la sumatoria de estas no podrán superar las 80 horas mensuales.

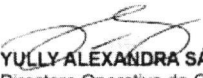
**Parágrafo:** Solo se reconocerá y pagará horas extras causadas dentro del presupuesto aprobado para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIÉRREZ**  
Secretario de Educación de Pereira

  
**DORA ELSY LÓPEZ GALINDO**  
Directora Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo

  
**YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA**  
Directora Operativa de Gestión Jurídica  
Secretaría de educación Municipal

Javier Ruiz Delgado  
Revisión Jurídica Sec. Educación.

Proyectaron:  
Richar Andrés Montoya

Johanna Loaiza Mesa

Gloria Estrella Naranjo